



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 046

RADICADO No.156814089001- 2023-00005-00

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LUX MARINA RINCÓN MENDIETA
DEMANDADO: MARINA BERNAL DE MENDIETA.

San Pablo de Borbur, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que la señora **LUX MARINA RINCÓN MENDIETA**, a través de apoderado judicial presenta acción que persigue la división material del bien denominado "NARANJITOS" identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-78338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y código catastral No. 156810000000000150015000000000. Acción presentada en contra de la señora **MARINA BERNAL DE MENDIETA**, radicada a través del correo electrónico institucional, en dos archivos .pdf contentivos de ochenta y tres (83) folios. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la demanda que busca la **DIVISIÓN MATERIAL** del bien denominado "NARANJITOS" identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-78338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y código catastral No. 156810000000000150015000000000, presentada por la señora **LUX MARINA RINCÓN MENDIETA**, a través de apoderado judicial, **DR. EDWARD ENRIQUE PRIETO LEAL**, se encuentra que se hace necesario oficiar **previa** calificación de demanda, a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas del municipio de San Pablo de Borbur o quien haga sus veces, para que, **dentro de sus competencias** en virtud de lo contenido en la ley 160 de 1994, ley 338 de 1997 y en concordancia con el Decreto 1469 de 2010, se pronuncie respecto a la procedencia de la pretensión principal del demandante.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur.

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a admitir la demanda de la referencia, se hace necesario oficiar a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas del municipio de San Pablo de Borbur o quien haga sus veces, para que, **dentro de sus competencias**¹ se pronuncie respecto a la procedencia de la **DIVISIÓN MATERIAL** del bien denominado "NARANJITOS" identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-78338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y código catastral No. 156810000000000150015000000000.

En el mencionado oficio deberá indagarse igualmente, por la siguiente información:

¹ Conforme lo contenido en la ley 160 de 1994, ley 338 de 1997, en concordancia con el Decreto 1469 de 2010



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 046

RADICADO No.156814089001- 2023-00005-00

- Naturaleza del bien de acuerdo a la regulación de usos del suelo del Municipio de San Pablo de Borbur.
- Extensión en metros cuadrados de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Pablo de Borbur.
- Características del bien de acuerdo a lo contenido en el artículo 38 y 45 de la ley 160 de 1994.

Por secretaria elabórese el correspondiente oficio, anexando a la comunicación el certificado de libertad y tradición, así como el certificado plano predial catastral aportados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur, a los diez (10) días del mes de
marzo de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 10

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe279ee9a8662e4c4c6e812e5ae26198430ea0b9f758fd54fc8bf6078faa7**

Documento generado en 09/03/2023 04:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>